

PROCESO ORDINARIO N° 2021-00318

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), me permito informar al Despacho del Señor Juez, que a la fecha se recibió el proceso de la referencia, proveniente de la oficina de asignaciones, demanda ordinaria instaurada por ADELA MARÍA DE LA CANDELARIA MORALES AGUDELO contra COLPENSIONES, COLFONDOS, SKANDIA y PORVENIR en archivo digital compuesto por 2 documentos. Sirvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que el mandato allegado cumple con los requisitos legales, por lo que se dispone **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **WILSON JOSÉ PADILLA TOCORA** identificado con la C.C. 80.218.657 y T.P. 145.241 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte actora conforme al poder conferido y adjunto al proceso digital.

Ahora bien, al encontrar reunidos los requisitos de los artículos 25 y 26 del CPTSS, se dispone:

ADMITIR la demanda Ordinaria de Primera Instancia, instaurada por ADELA MARÍA DE LA CANDELARIA MORALES AGUDELO contra COLPENSIONES, COLFONDOS, SKANDIA y PORVENIR.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a los representantes legales de las entidades demandadas, o quien haga sus veces, en la forma prevista en los artículos 20 y 38 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Ahora bien, por encontrarse como demandada una entidad pública del orden nacional, **NOTIFÍQUESE** a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en los términos del artículo 612 del CGP.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del CPTSS, **CÓRRASELES** traslado de la demanda a las encartadas por el término legal de **DIEZ (10) DÍAS**, que correrá a partir de los dos días siguientes del envío del escrito de demanda junto con el auto admisorio, según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

jkr



Firmado Por:

Rafael Camilo Mora Rojas
Juez Circuito
Laboral 035
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0bab06bed3afe617e78fa7c015c47010550df3f051293b0de072feb7851892b

Documento generado en 30/08/2021 10:49:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>